

## RESOLUCIÓN NÚMERO

0002293

DE 2017

29 JUN 2017

“Por la cual se adopta un Número de Identificación Vehicular – VIN diferenciado para los vehículos tácticos ligeros de combate HMMWV provenientes de la industria militar con destino a la fuerza pública y se dictan otras disposiciones”

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, parágrafo 38 de la Ley 769 de 2002, el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 38 establece las características de identificación de un vehículo, entre otras, el Número de Identificación Vehicular (VIN).

Que el párrafo del precitado artículo dispone que: *"El Ministerio de Transporte determinará las especificaciones y características que deberá tener el Número de Identificación Vehicular VIN"*, lo que ha desarrollado mediante acto administrativo.

Que la Resolución 5646 de 2009 "*Por la cual se establece el Número de Identificación Vehicular –VIN, para los vehículos que se fabriquen, ensamblen e importen en Colombia*", establece el contenido y estructura que debe tener el VIN.

Que a su vez la Resolución 5646 de 2009, estableció que el Número de Identificación Vehicular (VIN), está compuesto de tres secciones y que constará de diecisiete caracteres alfanuméricos, que son asignados por cada fabricante con el fin de tener una plena identificación conforme a estándares internacionales, atendiendo lo dispuesto en la NTC 1502.

Que según la certificación del fabricante AM GENERAL LLC, expedida el 4 de enero de 2017 "Los vehículos HMMWV (Vehículos Multipropósito de Alta Movilidad), por su origen en la industria militar, son identificados con un número de serie único secuencial – S/N, durante el proceso de manufactura, el cual es contramarcado en la placa de información de cada vehículo. Este método de identificación, difiere con el método de identificación usado para vehículos civiles que se compone de dos números: número de identificación (VIN) y número de motor los cuales vienen gravados o estampado en diferentes partes del vehículo".

Que igualmente la mencionada empresa señala a través del oficio 20173210135992 de 2017, que los Vehículos Multipropósito de Alta Movilidad -HMMWV (HUMVEE) por su condición especial-militar, solo cuentan con un número de serie de 6 dígitos y que no podrán ser revendidos a ningún tercero sin la autorización previa del Departamento de Estado de los Estados Unidos, por ende tampoco son comercializados a través de redes de concesionarios o en vitrinas como sucede con los vehículos de carácter comercial.

Que teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de cumplir con los estándares nacionales, se hace necesario adoptar un Número de Identificación Vehicular – VIN diferenciado para los Vehículos Multipropósito de Alta Movilidad HMMWV, como excepción a los requisitos exigidos para el registro inicial o matrícula de los mismos. Lo anterior obedece a que el sistema, sólo permite la inscripción con un VIN de 17 dígitos alfa numéricos, lo cual es estándar para vehículos de condición comercial.

Que existen solicitudes con radicado 20173210343942 del 5 de junio de 2017 y correo electrónico del 16 de junio de 2017 emanados ambos del señor Coronel Jorge Alberto Galindo Cárdenas, Coordinador del Plan Meteoro del Ejército Nacional, para registro, cuatro (4) vehículos Multipropósito de Alta Movilidad HMMWV (HUMVEE), de referencia HMMWV M1151A1, mediante el Contrato No. 01987 de 2016, adquiridos por el Instituto Nacional de Vías –INVIAS para el programa de seguridad en carreteras nacionales. Así mismo, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante el Contrato 001-269-2016, adquirió cinco (5) vehículos Multipropósito de Alta Movilidad HMMWV M1151A1B1 y tres (3) vehículos Multipropósito de Alta Movilidad HMMWV M1151A1”.

Que para la inscripción y registro inicial de este tipo de vehículos Multipropósito de Alta Movilidad HMMWV (HUMVEE), con destino exclusivo para la fuerza pública, es preciso contar con la copia de la certificación de usuario final, donde conste que la adquisición de estos vehículos, en todo caso será para uso y empleo de la fuerza pública.

29 JUN 2017

"Por la cual se adopta un Número de Identificación Vehicular – VIN diferenciado para los vehículos tácticos ligeros de combate HMMWV provenientes de la industria militar con destino a la fuerza pública y se dictan otras disposiciones"

Que debe preverse que cuando se trate de este tipo vehículos Multipropósito de Alta Movilidad HMMWV (HUMVEE), los mismos por tener las mismas condiciones y características, es decir son especiales por tener su origen en la industria militar y cuentan con un número de serie de 6 dígitos, lo que hace que para futuras compras o adquisiciones por cualquier entidad nacional, se deba reportar su serie a la Subdirección de Tránsito para proceder a su matrícula o registro inicial, anteponiendo once (11) ceros a la izquierda y así suplir este requisito.

Que mediante memorandos 20174100055143 y 20174000094813 de 2017 de la Dirección de Transporte y Tránsito, solicita la emisión del presente acto administrativo.

Que la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte a través de la Subdirección de Tránsito conservará los documentos asociados al proceso de divulgación y participación ciudadana incluidos los cronogramas, actas, comentarios, grabaciones e informes que evidencien la publicidad del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, así como las observaciones presentadas frente al presente acto administrativo y las respuestas dadas. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

Que el contenido de la presente resolución, fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8, del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, con el objeto de recibir opiniones, comentarios y propuestas alternativas.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** La presente resolución tiene por objeto adoptar un Número de Identificación Vehicular – VIN diferenciado para los Vehículos Multipropósito de Alta Movilidad HMMWV (HUMVEE), adquiridos y con destinación al Plan Meteoro de la Fuerza Pública el cual apoya al Programa de Seguridad en las Carreteras Nacionales (PSCN).

**Parágrafo.** Los vehículos de que trata el presente artículo, no podrán ser comercializados.

**Artículo 2.** El Número de Identificación Vehicular –VIN diferenciado, de los Vehículos Multipropósito de Alta Movilidad HMMWV (HUMVEE), se conformará con 11 ceros a la izquierda, seguidos del número de serie único secuencial para cada vehículo, el cual deberá estar compuesto de 6 dígitos, asignado por el fabricante, para proceder a su registro inicial o matrícula.

**Parágrafo.** Para el registro de los citados vehículos se deberá presentar de forma adicional a la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte, copia de la certificación de usuario final, donde conste que la destinación o uso de los mismos será para la fuerza pública, así como las improntas

**Artículo 3.** – La inscripción y registro inicial de los vehículos Multipropósito de Alta Movilidad HMMWV (HUMVEE), será procedente cuando se adquieran por entidades del orden nacional y con destino exclusivo para la fuerza pública.

**Artículo 4.** – Para efectos del cargue de la información al Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, se deberá atender lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 5.** – La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá,

29 JUN 2017

JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO  
Ministro de Transporte

Revisó: Alejandro Maya Martínez – Viceministro de Transporte  
Manuel González Hurtado- Dirección de Transporte y Tránsito (e)  
María Claudia Bohorquez B.- Subdirectora de Tránsito  
Amparo Lotero Zuluaga – Jefe Oficina Jurídica (e)  
Bryan Bazin Bulla – Coordinador grupo RUNT  
Luis Alejandro Zambrano Ruiz – Contratista DTT  
Claudia Montoya – Grupo Conceptos y Apoyo Legal  
Proyectó Jorge Alejandro Uribe Asesor Despacho Viceministro Transporte